

---

# REGLAMENTO INTERNO

---

DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES  
FACULTAD DE MEDICINA



CÁDIZ, MIÉRCOLES 20 DE DICIEMBRE DE 2017

# CONTENIDOS

---

TITULO I. DE SU NATURALEZA, FINES Y FUNCIONES	1
TITULO II. DE SUS MIEMBROS.	3
TITULO III. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES.	5
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO II. ÓRGANOS COLEGIADOS	5
CAPÍTULO III. ÓRGANOS UNIPERSONALES	10
SECCIÓN 1. DELEGADO DE CENTRO	10
SECCIÓN 2. SECRETARIO DELEGADO DE CENTRO	11
SECCIÓN 3. DELEGADOS DE CLASE	12
SECCIÓN 4. TESORERÍA	14
TITULO IV. DEL PRESUPUESTO.	15
TITULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO	16
DISPOSICIONES ADICIONALES	17
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	17
DISPOSICIÓN FINAL	17

## **TITULO I. DE SU NATURALEZA, FINES Y FUNCIONES.**

### **Artículo 1. Naturaleza.**

1. La Delegación de Estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz (de aquí en adelante, Delegación de Estudiantes) es el órgano de deliberación, consulta y representación de los estudiantes de la Facultad de Medicina de Cádiz (de aquí en adelante, Centro), rigiéndose por el presente Reglamento, el Reglamento de Elecciones a Representantes de Estudiantes, el Régimen Interno del Consejo de Estudiantes, los Estatutos de la Universidad de Cádiz y demás disposiciones legales en vigor.
2. En caso de discrepancia entre este Reglamento de Régimen Interno y otras normativas de rango superior, se aplicarán las normas de rango superior.
3. La Delegación de Estudiantes es el máximo órgano de representación de los estudiantes de dicho Centro y se constituye con carácter universitario, laico, sin vinculación a partidos de carácter político y sin ánimo de lucro.

### **Artículo 2. Fines.**

1. Asumir la representación de todos los estudiantes del Centro.
2. Defender y reivindicar los derechos y deberes de los estudiantes del Centro.
3. Promover la participación de los estudiantes del centro en todas las cuestiones que les afecten.
4. Fomentar el asociacionismo estudiantil universitario, promoviendo la constitución de asociaciones, que tendrán por objeto desarrollar actividades de su interés, en el régimen que dispongan sus estatutos.
5. Prestar servicios de interés para los estudiantes del Centro, con actividades orientadas tanto a los alumnos de nuevo ingreso como a los veteranos.
6. Aquellas otras funciones que le pudieran corresponder en aplicación de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y de cualquier otra disposición legal vigente.

### **Artículo 3. Funciones.**

1. Para la consecución de sus fines, la Delegación de Estudiantes desempeñará las siguientes funciones:
2. Elaborar y proponer el Reglamento que regule su funcionamiento que será aprobado por la Asamblea General del Consejo de Estudiantes del Centro.

3. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, así como participar en la evaluación institucional de la calidad de los servicios del Centro.
4. En los términos establecidos por este Reglamento y por las normativas propias de la Universidad de Cádiz y del Consejo de Estudiantes, se impulsarán las relaciones que se crean convenientes, tanto a nivel estatal como internacional, con entidades análogas.
5. Proponer a la Junta de Centro, los nombres de los representantes de estudiantes en todas las Comisiones que surjan de la misma.
6. Conocer y solicitar información sobre cuestiones universitarias que afecten al Centro, así como transmitir las opiniones de los estudiantes sobre cuestiones académicas a los órganos de gobierno del Centro.
7. Ser interlocutor de los órganos de gobierno del Centro.
8. Convocar, a propuesta del delegado de Centro o de dos tercios de los miembros de la Delegación de Estudiantes a la Asamblea de Estudiantes del Centro.
9. Velar por el respeto y puesta en marcha de los acuerdos tomados por la Asamblea de Estudiantes del Centro.
10. Llevar a cabo la gestión y administración de sus fondos, materiales y dependencias en los términos que resulten de la normativa que se dicte por la Universidad de Cádiz y, en su caso, según las instrucciones que emane la Dirección del Centro en el ejercicio de sus competencias al respecto.
11. Elegir o remover a sus cargos de dirección, coordinación o administración y a los componentes de las comisiones que se creen en su seno.
12. Velar por el correcto funcionamiento de la Delegación de Estudiantes.
13. Promover actividades de acogida, orientación y asesoramiento a los estudiantes de nuevo ingreso y colaborar con las actividades formativas y de ocio que realice cualquier curso del Centro.
14. Colaboración, no proactiva, con el profesorado y equipo decanal del Centro en la gestión organizativa de las prácticas clínicas, horarios académicos y calendario de exámenes, así como otras cuestiones que puedan influir directa o indirectamente sobre aspectos académicos de los distintos estudios que se cursen en el Centro.
15. Instar a los órganos competentes la adopción de medidas que garanticen la calidad de la docencia y las enseñanzas impartidas en el Centro.

## **TITULO II. DE SUS MIEMBROS.**

### **Artículo 4. Disposiciones Generales.**

1. Son electores y elegibles todos los estudiantes que se encuentren matriculados en el Grado de Medicina o un título de Master impartido en el citado Centro durante un periodo mínimo de un curso académico en los términos establecidos en el Centro y su Reglamento y demás normas aplicables.

### **Artículo 5. Composición.**

1. La Delegación de Estudiantes estará constituida por los representantes de los estudiantes del Centro y miembros asociados a ella.
2. Se considerará representante de los alumnos a toda persona que haya sido elegida en calidad de tal por éstos, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y en tanto conserve dicha condición de representante. Constituyen este grupo:
  - a. Delegados/as de clase.
  - b. Delegado/a de Centro.
  - c. Delegado/a de Master.
  - d. Representantes en la Junta de Facultad
  - e. Representantes en el Claustro Universitario.
3. Los miembros de la Delegación de Estudiantes que ostenten de forma simultánea varios cargos de representación computarán, a todos los efectos, como un único miembro.
4. Podrá ser colaborador de la Delegación de Estudiantes todo estudiante asociados al Centro y que así lo deseen, siempre y cuando la Delegación de Estudiantes lo apruebe por votación, con, al menos, tres quintos de los miembros de la misma a favor. Desde ese momento, dichos colaboradores serán, a todos los efectos, miembros de la Delegación de Estudiantes, adquiriendo los mismos derechos y deberes que el resto de miembros.

### **Artículo 6. Pérdida de la condición de miembro.**

1. Las causas generales de pérdida de la condición de miembro de la Delegación de Estudiantes serán:
  - a. Por pérdida de la condición que motivó su nombramiento.

- b. Por finalización del mandato.
  - c. Por renuncia, fallecimiento o incapacidad.
  - d. Por la pérdida de condición de estudiante del Centro.
2. El cese como Delegado de Centro se producirá:
- a. Por su dimisión ante el pleno de la Delegación de Estudiantes, celebrándose elecciones en el seno de la Delegación entre los miembros de pleno derecho de la misma en una sesión extraordinaria convocada siete días hábiles tras la dimisión. La votación será presidida por una mesa electoral de edad. No podrá ser candidato y miembro de la mesa de edad. Podrán presentarse candidaturas hasta el comienzo de la sesión extraordinaria.
  - b. Por revocación mediante moción de censura presentada por al menos dos quintos de los miembros de la Asamblea General de Estudiantes de Centro pasado al menos un mes desde la proclamación definitiva. La moción deberá incluir al candidato propuesto por los firmantes. Tramitándose en un plazo máximo de quince días a su recepción, aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros de pleno derecho en una sesión extraordinaria convocada al efecto. Si la moción de censura fracasa, los firmantes de la misma no podrán presentar otra hasta transcurridos tres meses.
3. El cese como delegado de clase se producirá por:
- a. Revocación mediante moción de censura presentada por al menos dos quintos de los miembros de la Asamblea General de Estudiantes de Centro. La moción, de ser efectiva, propondría como delegado/a de curso al siguiente candidato (si se presentaron más de uno) y, en caso no existir, se abriría un nuevo plazo de elecciones parciales para cubrir la vacante. Si la moción de censura fracasa, los firmantes de la misma no podrán presentar otra hasta transcurridos tres meses. La revocación mediante moción de censura será contemplada como válida en los siguientes supuestos:
    - i. Representante de curso que no acude a 3 reuniones no consecutivas, o bien 2 consecutivas, dentro del curso lectivo por causas no justificadas. Entendiéndose como tal una de las siguientes:
      - 1) Causa Médica. Enfermedad personal o familiar, presentándose una justificación médica al Secretario y al Delegado de Centro.
      - 2) Causa Formativa. Incompatibilidad con el periodo lectivo o con cualquier actividad formativa, obligatoria o voluntaria, relacionada con sus estudios o el desempeño de su cargo como representante.
      - 3) Cualquier otra causa que sea aceptada por votación, antes del comienzo de la reunión a la que no acude dicho miembro, de al menos tres quintos del total de la Delegación de Estudiantes como una causa justificable.

- ii. Incumplimiento, sin consultar al resto de los miembros de la Asamblea, de cualquier acuerdo adquirido por ésta.
- iii. A propuesta del delegado de Centro por incumplimiento de sus obligaciones como delegado de clase (véase artículo 22).

## **TITULO III. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES.**

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **Artículo 7. Órganos de gobierno y representación.**

1. La Delegación de Estudiantes se estructura en órganos colegiados y unipersonales.
2. La Asamblea de la Delegación de Estudiantes de Centro es el órgano colegiados de la Delegación de Estudiantes.
3. El delegado de Centro, el Secretario y el Tesorero, son órganos unipersonales de la Delegación de Estudiantes.

### **CAPÍTULO II. ÓRGANOS COLEGIADOS.**

#### **Artículo 8. Naturaleza, composición, derechos y forma de elección.**

1. La Asamblea de la Delegación Estudiantes de Centro es el máximo órgano de gobierno de la Delegación de Estudiantes.
2. La Asamblea estará formada por dos tipos de miembros:
  - a. Miembros con derecho a voz y voto:
    - i. Delegados de clase.
    - ii. Representantes del Claustro Universitario.
    - iii. Representantes de Master.
    - iv. Serán miembros natos de la Asamblea de Estudiantes los representantes estudiantiles de la Junta de Facultad y el Claustro Universitario.
    - v. Estudiantes colaboradores con la Delegación de Estudiantes
  - b. Miembros con derecho a voz:

- i. Cualquier estudiante del Centro podrá asistir a ella con voz, pero sin voto, siempre y cuando la Asamblea de Estudiantes no determine lo contrario de manera consensuada.
  - ii. Cualquier PDI o PAS de la Universidad de Cádiz podrá asistir en el caso de que en el Orden del Día se recoja un punto relacionado directa o indirectamente con él, siempre y cuando la Asamblea de Estudiantes no determine lo contrario de manera consensuada.
3. Son derechos de carácter general de los miembros de la Delegación de Estudiantes:
  - a. Ser convocados a las reuniones de la Delegación y de la Asamblea de Estudiantes.
  - b. Solicitar al delegado/a de Centro, la convocatoria de una reunión de la misma, previa presentación de un orden del día y el apoyo de un tercio de los miembros, celebrándose dicha reunión en los siete días lectivos siguientes a la solicitud.
  - c. Libre acceso a las instalaciones, material y documentos de la Delegación de Estudiantes, en los términos que ésta determine.
  - d. Formar parte de las Comisiones que se creen en el seno de la Delegación de Estudiantes.
  - e. Cualesquiera otros derechos que prevea el Reglamento de Régimen Interno de la Delegación dentro de su ámbito de competencias.
4. Los miembros de la Asamblea de la Delegación Estudiantes de Centro serán elegidos conforme al Reglamento de Elecciones de Representantes de Estudiantes, al Reglamento del Claustro Universitario y al presente Reglamento Interno.

### **Artículo 9. Comisiones Delegadas.**

1. La Asamblea de la Delegación Estudiantes del Centro podrá crear las Comisiones Delegadas que estime conveniente para el desempeño de sus funciones. Estas comisiones serán elegidas por y entre los miembros de la Asamblea de Estudiantes del Centro, que determinará su composición y funciones mediante acuerdo.

### **Artículo 10. Funciones.**

1. Examinar y aprobar el presupuesto anual y las cuentas de la Delegación de Estudiantes.
2. Aprobar, en su caso, la gestión de los miembros de la Asamblea.

3. Aprobar la propuesta de Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Estudiantes o su propuesta de modificación, que elevará a la Asamblea General del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz.
4. Ratificar los acuerdos tomados por la Asamblea General de la Delegación del Centro y aprobar las propuestas elaboradas por el delegado/a de Centro y/o cualquier otro miembro de la Delegación.
5. Acordar la constitución o integración de la Delegación de Estudiantes en órganos de ámbito autonómico y/o estatal, así como la salida de los mismos.
  - a. La elección de los representantes que acudirán a los órganos de representación autonómico y/o estatal, se llevará a cabo en el seno de la Asamblea y se renovará para cada edición. Previa a la elección, se calificarán como aptos o no aptos a cada uno de los candidatos mediante votación secreta, excluyéndose a aquel que reciba al menos tres quintos de votos válidos como no apto. Bajo ningún concepto serán candidatos a la representación externa aquellos miembros que:
    - i. No hayan acudido a alguna de las reuniones previas de ese curso lectivo por causas no justificadas. Entendiéndose como tal una de las siguientes:
      - 1) Causa Médica. Enfermedad personal o familiar, presentándose una justificación médica al Secretario y al Delegado de Centro.
      - 2) Causa Formativa. Incompatibilidad con el periodo lectivo o cualquier actividad formativa, obligatoria o voluntaria, relacionada con sus estudios o el desempeño de su cargo como representante.
      - 3) Cualquier otra causa que sea aceptada por votación, antes del comienzo de la reunión a la que no acude dicho miembro, de al menos tres quintos del total de la Delegación de Estudiantes como una causa justificable.
    - ii. No hayan respetado acuerdos asumidos por la Asamblea de de la Delegación Estudiantes durante el presente curso lectivo.
    - iii. Sean considerados como no aptos para desempeñar dicho papel, por votación de al menos tres quintos del total de la Delegación de Estudiantes.
6. Cualquier otra función que venga atribuida a la Asamblea de Estudiantes de Centro por una disposición legal vigente.
7. El desarrollo de las funciones de los epígrafes d. y e. tendrán lugar en una sesión extraordinaria de la Asamblea de la Delegación Estudiantes del Centro.

### **Artículo 11. Sesiones.**

1. La Asamblea de la Delegación Estudiantes del Centro se reunirá en sesiones ordinarias al menos tres veces al año, durante el periodo lectivo.
2. Asimismo, podrá reunirse en sesiones extraordinarias por razones de urgencia y en los supuestos previstos en la normativa vigente, previa convocatoria del Delegado de Centro o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea de la Delegación Estudiantes que se transmitirá al Secretario de la Delegación.
3. Las reuniones de la Asamblea de la Delegación Estudiantes serán siempre públicas y abiertas a todos los estudiantes del Centro.

### **Artículo 12. Convocatoria.**

1. Las convocatorias de la Asamblea de la Delegación Estudiantes del Centro, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por correo, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el Orden del Día.
2. Las convocatorias de las sesiones ordinarias se realizarán con una antelación mínima de cinco días con respecto a la fecha prevista para su celebración, pudiendo hacerse con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, teniendo la convocatoria carácter extraordinario. En las mismas se efectuarán dos llamamientos, con un intervalo de quince minutos entre la primera convocatoria y la segunda.
3. El Secretario enviará la convocatoria a los miembros de la Asamblea de Estudiantes de Centro, y a los invitados si los hubiera, por cualquiera de los medios telemáticos que la Universidad de Cádiz ponga a disposición de la comunidad universitaria conforme a lo previsto en la normativa de la Universidad de Cádiz, adjuntando toda la documentación necesaria para el desarrollo del Orden del Día de la sesión, o en su defecto el lugar en que se encuentra disponible para su consulta.

### **Artículo 13. Válida constitución.**

1. La Asamblea de la Delegación Estudiantes de Centro quedará constituida válidamente con la presencia de dos tercios de sus miembros de pleno derecho en la primera convocatoria, bastando, de no ocurrir así, con la asistencia de un tercio de los mismos en la segunda convocatoria.

### **Artículo 14. Orden del día.**

1. Serán puntos permanentes del orden del día de las sesiones ordinarias, la lectura y aprobación, si procede, de las actas anteriores y ruegos y preguntas, como primer y último punto, respectivamente.

2. Para la elaboración del orden del día, la inclusión de un punto dentro del mismo, será obligatoria cuando lo proponga, con suficiente antelación, una o varias de las siguientes entidades:
  - a. Delegado/a de Centro.
  - b. Una sexta parte de los miembros de la Asamblea de la Delegación de Estudiantes del Centro.
  - c. Un mínimo de 50 alumnos del Centro.
3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Asamblea de Estudiantes de Centro y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de miembros.

### **Artículo 15. Toma de acuerdos.**

1. Los acuerdos de la Asamblea de Estudiantes de Centro se tomarán bien por asentimiento, bien por el voto de la mayoría simple. Las votaciones en el seno de la Asamblea de Estudiantes del Centro serán a mano alzada, salvo aquellas que impliquen la elección o cese de personas y en las que la asamblea acuerde lo contrario por razón justificada que quedará recogida en el acta. En estos supuestos las votaciones serán secretas.
2. Los miembros de la Asamblea de Estudiantes del Centro ejercerán sus funciones personalmente. No obstante, para una sesión concreta podrán delegar su voto, mediante escrito dirigido al delegado de Centro, en otro miembro de la Asamblea de Estudiantes del Centro. A efectos de establecer el número de asistentes, así como las mayorías, se considerarán presentes los miembros de la Asamblea de Estudiantes que hayan ejercido correctamente la delegación de voto.

### **Artículo 16. Actas.**

1. De cada Asamblea de Estudiantes de Centro se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, el lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, la forma y el resultado de las votaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros de la Asamblea de Estudiantes de Centro, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el delegado de Centro, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Las actas serán redactadas y firmadas por el Secretario, con el visto bueno del delegado de Centro, y se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria de la Asamblea de Estudiantes de Centro, a cuyo efecto quedarán a disposición de los miembros de la Asamblea de Estudiantes de Centro con la debida antelación al comienzo de la sesión en que deban aprobarse.
4. El secretario emitirá certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado por la Asamblea de Estudiantes del Centro, haciendo constar expresamente que aquélla es anterior, en su caso, a la aprobación definitiva del correspondiente acta.
5. Las actas serán archivadas en formato digital y serán accesibles a cualquier estudiante del Centro previa solicitud al Secretario.

## **CAPÍTULO III. ÓRGANOS UNIPERSONALES.**

### **SECCIÓN 1. DELEGADO DE CENTRO.**

#### **Artículo 19. Naturaleza**

1. El delegado/a de Centro es el máximo representante de estudiantes de su Centro.

#### **Artículo 20. Nombramiento**

1. El delegado de Centro será designado por consenso de todos y cada uno de los delegados de clase de los distintos cursos. Si tras debatirse no se llegase a un acuerdo unánime, se procederá a la votación de los delegados de clase, eligiéndose al candidato que obtenga mayoría simple.
2. A comienzo del siguiente curso académico se elegirá un nuevo Delegado de Centro.

#### **Artículo 21. Funciones**

1. Representar a todos los estudiantes del Centro de forma permanente ante toda clase de organismos públicos y privados.
2. Convocar y presidir las sesiones que celebre la Asamblea de Estudiantes de Centro, así como cualquier otro órgano colegiado en el que se deleguen funciones.
3. Apoyar a la Tesorería en la gestión de las cuentas de la Delegación de Estudiantes de acuerdo a los presupuestos aprobados.
4. Nombrar al Secretario, en los supuestos en los que no pueda alcanzarse acuerdo previo por la Asamblea de la Delegación de Estudiantes.

5. Coordinar y supervisar al personal adscrito a la Delegación de Estudiantes.
6. Todas aquellas que se deriven del presente Reglamento, las que la Delegación de Estudiantes le encomiende y las recogidas en la normativa vigente.
7. El Delegado/a de Centro podrá delegar cualquiera de estas funciones en un Subdelegado accidental si este no fuera capaz de asumir, por cualquier motivo, las competencias que se le asignen.

## **Artículo 22. Obligaciones.**

1. La asistencia a todas las sesiones, salvo casos de fuerza mayor o por razones justificadas, en cuyo caso será suplido por el Subdelegado accidental que designe y que adquirirá las competencias de forma íntegra.
2. Informar permanentemente a los miembros de la Delegación de Estudiantes de todo cuanto se reciba en la sede del mismo.
3. Ejecutar y velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Delegación de Estudiantes.
4. Bajo ningún concepto podrá utilizar la gestión de su cargo para obtener beneficios o concesiones que vayan en contra de los acuerdos tomados en la Delegación de Estudiantes y que generen un agravio comparativo con sus compañeros de Curso o Centro.

## **SECCIÓN 2. SECRETARIO DELEGADO DE CENTRO.**

### **Artículo 23. Naturaleza**

1. El secretario es la figura administrativa de la Delegación de Estudiantes.

### **Artículo 24. Nombramiento**

1. El Secretario será designado de entre los candidatos que opten al cargo por el Delegado de Centro según considere éste oportuno, en un periodo de 15 días hábiles tras su nombramiento.
2. En el caso de que el puesto quede desierto por falta de candidatos, el Delegado de Centro asumirá sus funciones.
3. En caso de cese del Delegado de Centro o fin del periodo anual, se producirá el cese del Secretario, convocándose de nuevo el proceso de selección.

## **Artículo 25. Funciones**

1. Gestionar las cuentas de comunicación oficiales de la Delegación de Estudiantes y comunicar cualquier aspecto relevante de las mismas al resto de la Delegación de Estudiantes.
2. Asegurarse de hacer llegar la convocatoria de reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, a los miembros de la Delegación de Estudiantes.
3. Toma de actas.
4. En el caso de que el Secretario no pueda desempeñar alguna de sus funciones, temporal o totalmente, será reemplazado por un Secretario suplente designado por el Delegado de Centro.

## **Artículo 26. Obligaciones.**

1. La asistencia a todas las sesiones, salvo casos de fuerza mayor o por razones justificadas, en cuyo caso será suplido por un Secretario suplente que el Delegado de Centro designe y que adquirirá las competencias de forma íntegra mientras dure dicha sustitución.
2. Informar permanentemente a los miembros de la Delegación de Estudiantes de todo cuanto se reciba en las cuentas oficiales.
3. Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Delegación de Estudiantes.
4. Velar por la conservación, tanto de manera física como digital, de las Actas y documentos pertenecientes o relacionados con la Delegación de Estudiantes.
5. Bajo ningún concepto podrá utilizar la gestión de su cargo para obtener beneficios o concesiones que vayan en contra de los acuerdos tomados en la Delegación de Estudiantes y que generen un agravio comparativo con sus compañeros de Curso o Centro.

## **SECCIÓN 3. DELEGADOS DE CLASE**

### **Artículo 27. Naturaleza**

1. Los delegados de clase son las figuras representativas del conjunto total de su clase y de los alumnos que desarrollen sus prácticas clínicas en el Hospital en el que actúen como responsable.

## **Artículo 28. Nombramiento**

1. Se elegirá un delegado de cada hospital entre los candidatos que desarrollen sus prácticas en dicho hospital en el actual curso académico, mediante votación entre todos los estudiantes que desarrollen las prácticas clínicas en dicho hospital y curso, en los términos que se recogen en la normativa de la Universidad de Cádiz.
2. Los delegados de hospital actuarán a todos los efectos como delegados de clase.

## **Artículo 29. Funciones**

1. Mantenimiento del orden en las distintas asignaturas clínicas y resolución de problemas que se planteen en el hospital que tenga a su cargo, así como la resolución de los problemas de cada asignatura teórica y problemas que surjan en relación a ella.
2. Ayudar a la coordinación de la distribución de las prácticas clínicas en las distintas asignaturas, sin que esto suponga la elaboración de la distribución al completo.
3. Participación activa en las diferentes funciones de la Asamblea de la Delegación.
4. Resolución de problemas que se planteen en la Asamblea de la Delegación.
5. Velar por el cumplimiento de la distribución por grupos de prácticas hospitalarias de los miembros del hospital asignado a su cargo.

## **Artículo 30. Obligaciones.**

1. La asistencia a todas las sesiones que se o, salvo casos de fuerza mayor o por razones justificadas (véase artículo 22).
2. Informar permanentemente a los miembros de la Delegación de Estudiantes de la situación de su clase y hospital con respecto a aspectos tanto académicos como extra-académicos.
3. Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Delegación de Estudiantes, en especial en el seno de su curso.
4. Velar por el bienestar y el correcto desarrollo de su clase y hospital en el transcurso del curso académico.
5. Bajo ningún concepto podrá utilizar la gestión de su cargo para obtener beneficios o concesiones que vayan en contra de los acuerdos tomados en la Delegación de Estudiantes y que generen un agravio comparativo con sus compañeros de Curso o Centro.

## **SECCIÓN 4. TESORERÍA**

### **Artículo 31. Naturaleza**

1. El tesorero es el gestor de las cuentas de la Delegación de Estudiantes y el encargado de supervisar y asesorar en cualquier acto que requiera el uso de fondos asignados a la Delegación de Estudiantes.

### **Artículo 32. Nombramiento**

1. El Tesorero será designado por consenso de todos y cada uno de los miembros de la Delegación de Estudiantes. Si tras debatirse no se llegase a un acuerdo unánime, se procederá a votación, eligiéndose al candidato que obtenga mayoría simple.
2. A comienzo del siguiente curso académico se elegirá un nuevo Tesorero.

### **Artículo 33. Funciones**

1. Gestión y control de la cesión de capital a las distintas comisiones para desarrollar actividades que requieran de fondos.
2. Elaborar, al concluir su periodo al cargo, un balance de gastos e ingresos a lo largo del mismo, así como un informe del estado de las cuentas de la Delegación de Estudiantes.
3. Gestión de los gastos cotidianos.
4. Tratar cualquier asunto de índole económica con los distintos organismos de la universidad de Cádiz.

### **Artículo 34. Obligaciones.**

1. La asistencia a todas las sesiones, salvo casos de fuerza mayor o por razones justificadas, en cuyo caso será suplido por un Tesorero suplente que el Delegado de Centro designe y que adquirirá las competencias de forma íntegra mientras dure dicha sustitución.
2. Informar permanentemente a los miembros de la Delegación de Estudiantes del estado de las cuentas y los movimientos que se realicen, mediante la elaboración de un informe trimestral o cuando cualquier miembro de la Asamblea de Estudiantes lo solicite y sea aprobado por el Delegado de Centro.
3. Velar por el correcto uso de los fondos de la Delegación de Estudiantes.
4. Bajo ningún concepto podrá utilizar la gestión de su cargo para obtener beneficios o concesiones que vayan en contra de los acuerdos tomados en la Delegación de

Estudiantes y que generen un agravio comparativo con sus compañeros de Curso o Centro.

## **TITULO IV. DEL PRESUPUESTO.**

### **Artículo 35. Régimen económico de la Delegación de Estudiantes.**

1. La Universidad de Cádiz asignará los medios económicos y materiales para un adecuado funcionamiento de los órganos de la Delegación de Estudiantes.
2. La Delegación tendrá control sobre las cuentas asociadas a la misma.
3. La cuenta de la Delegación y sus fondos serán administrados únicamente por el Tesorero y el Delegado de Centro.
4. Los fondos designados por la Universidad de Cádiz serán destinados de manera íntegra a la organización de actividades dirigidas a alumnos de la misma y a la promoción de la salud al resto de población.
5. La Delegación podrá tomar las medidas que considere oportunas para asegurar la viabilidad económica de proyectos futuros, siempre y cuando dichas acciones no supongan un coste económico extra.

### **Artículo 36. Otras Fuentes de Financiación.**

1. La Delegación de Estudiantes podrá obtener otros recursos de otras entidades tanto públicas como privadas que deberán ser notificados a la Asamblea de Estudiantes de Centro y aprobadas por mayoría simple.
2. Bajo ningún concepto se permitirán las donaciones por parte de particulares.
3. La financiación privada que implique la adopción de productos o la promoción de los mismos de manera directa por parte de la delegación no será permitida.
4. La Delegación de Estudiantes podrá obtener beneficio económico de cualquier actividad que organice, siempre y cuando se destine de manera íntegra a la realización de futuras actividades dirigidas a los alumnos del Centro.

## **TITULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO.**

### **Artículo 37. Reforma**

1. La reformar de cualquier artículo requerirá una reunión de la Asamblea de Estudiantes del Centro Extraordinaria, que deberá cumplir una serie de requisitos imprescindibles para ser efectiva:
  - a. La presencia de todos los miembros de la Delegación de Estudiantes, bien de manera presencial, bien por delegación de su voto con causa justificada. Se aplicarán los mismos criterios de justificación que para una reunión ordinaria.
  - b. La convocatoria será enviada por el Secretario a los miembros de la Asamblea de Estudiantes de Centro, recogiendo claramente el carácter reformatorio de dicha reunión en el orden del día, con una antelación mínima de dos semanas o hasta 72 horas si se tratase de una reforma con carácter muy urgente.
  - c. En el orden del día no se recogerá ningún punto no relacionado con la reforma de dicho Reglamento.
  - d. La falta injustificada de cualquier miembro podrá suponer la expulsión automática de la Delegación de Estudiantes si así lo acuerdan los miembros presentes tras la conclusión de la reunión.
  - e. Será abierta a cualquier asistente que desee presenciarla y se le otorgará turno de palabra pero no derecho a voto.
  - f. En el orden del día se debe recoger la propuesta de reforma, explicada de forma breve y lo más clara posible, así como los motivos de dicha propuesta y los participantes en dicha proposición
  - g. Para que la propuesta sea llevada a votación ante la Asamblea, debe ser firmada por un miembro representante junto a, al menos, dos quintos de los miembros de la Delegación de Estudiantes y ser comunicada al Delegado de Centro y al Secretario.
  - h. Tras el debate de la propuesta, se podrán modificar tantos puntos como se desee, siempre que haya consenso entre la mayoría de los miembros, pudiéndose realizar votaciones a mano alzada si fuera necesario, y el representante de la propuesta así lo desee.
  - i. Se realizará una votación a mano alzada de la propuesta final modificada, debiéndose alcanzar una cantidad de votos favorables superiores a cuatro quintos del total de miembros presentes.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

El presente Reglamento se aplicará a la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Medicina de Cádiz, con independencia del que presenten otros Centros de la Universidad de Cádiz.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Con la entrada en vigor de este Reglamento, queda derogado el anterior Reglamento de la Delegación de Estudiantes y cualquier otra normativa que se oponga a lo establecido en él.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y se publicará junto con la fecha y el sello de la Universidad de Cádiz donde corresponda.